

**A Y U N T A M I E N T O**

**D E**

**SEVILLA LA NUEVA.**

**-MADRID-**

Año 2.008

**O R D E N A N Z A FISCAL**

Núm.16.



**PRECIO PUBLICO POR LA  
PRESTACION DEL SERVICIO DE  
INSERCION DE PUBLICIDAD EN  
PUBLICACIONES MUNICIPALES**

Aprobada el 10 de Julio de 2.006.  
Publicada en B.O.C.M. 15 de septiembre de 2.006.

Consta de dos folios

# **ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE INSERCIÓN DE PUBLICIDAD EN PUBLICACIONES MUNICIPALES**

Art.-1.- Este Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 41 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por la que se establecen las normas generales de los precios públicos, regula con la siguiente ordenanza la inserción de publicidad en publicaciones municipales.

## **CONCEPTO**

Art.-2.- Constituye el concepto el aprovechamiento de espacios publicitarios, por personas físicas o jurídicas de carácter público o privado en publicaciones municipales que se puedan editar. Estos espacios publicitarios son las siguientes

1.-PLANA

Constituye una plana el espacio publicitario de 21,6 x 30,3 cm. como máximo, equivalente a una página completa.

2.-MEDIA PLANA

Constituye media plana el espacio publicitario de 18,2 x 12,04cm. como máximo, equivalente aproximadamente a media página.

3.-FALDON O PIE DE PÁGINA

Constituye un faldón el espacio publicitario de 18,2 x 4,7cm. como máximo situado en el extremo inferior de una página.

4.-MEDIO FALDON O MEDIO PIE DE PÁGINA

Constituye la mitad del faldón el espacio publicitario de 8,9 x 4,7 cm. aproximadamente .

## **NACIMIENTO DE LA OBLIGACION DE CONTRIBUIR**

Art.-3.- Nace la obligación de contribuir por estos precios por el disfrute de cualquiera de los espacios publicitarios de la revista municipal, enumerados anteriormente.

## **OBJETO**

Art.-4.- El objeto de esta exacción es exclusivamente la financiación de toda publicación municipal que se edite.

## **SUJETOS PASIVOS**

Art.-5- Están obligados al pago las personas que le inserten o por cuya cuenta se inserten contenidos publicitarios en los espacios destinados a tal efecto, enumerados en el artículo 2.

## **BASES DE PERCEPCION**

Art.-6.- Las tarifas se deducirán en base a las medidas de los espacios publicitarios contratados, contratación valedera para un solo número de la publicación municipal e incluyen el IVA. Las tarifas establecidas son las siguientes:

- Plana o Página	500,00 €
------------------	----------

completa	
- Media plana	300,00 €
- Faldón o Pie de Página	150,00 €
- Medio Faldón o medio Pie P.	80,00 €

## **TERMINOS Y FORMAS DE PAGO**

Art.-7.- Las personas que soliciten inserción de contenidos publicitarios en los espacios destinados a ello, deberán abonar las tarifas correspondientes a los 15 días de confirmarles su inclusión en la publicación, en una cuenta bancaria que se indicará al efecto. También podrán ser abonadas las tarifas mediante talón conformado a nombre del Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla La Nueva, en las dependencias del mismo, sobre el que se expedirá el correspondiente recibo.

Art.-7.-1.- Caso de que no se haga efectivo el pago en el plazo señalado, se procederá a retirar la inserción del contenido publicitario convenido.

Art.-8.- Las normas establecidas en esta ordenanza fiscal no excluyen en ningún momento el uso de otras formas de financiar la publicación.

Art.-9.--Las tarifas contenidas en esta ordenanza pueden ser modificadas de forma puntual de cara a la edición de números especiales de la revista, sin que en ningún caso puedan sufrir un descenso superior al 30% o un incremento de más de un 25% sobre las fijadas inicialmente.

Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, se podrán fijar precios públicos por debajo de un 25% sobre las fijadas inicialmente. Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, se podrán fijar precios públicos por debajo de los límites previstos en la presente ordenanza.

Art.-10- La inserción de un anuncio se justificará mediante el envío al cliente de 1 ejemplar de la edición donde aparece publicado.

## **CLAUSULA ADICIONAL**

EL Boletín Informativo Municipal se reserva el derecho de rechazar o suspender la inclusión de aquella publicidad que por su naturaleza, de lugar a tal determinación, de acuerdo con la legislación vigente.

Por causas de fuerza mayor las inserciones podrán variar el emplazamiento original de la publicidad ordenada.

La suspensión o anulación de una orden de publicidad antes de la fecha inicialmente prevista motivará el cargo de diferencia de los descuentos a que diese lugar, así como los gastos previos ya efectuados.

## **DISPOSICION FINAL**

La presente Ordenanza, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 10 de julio de 2006, entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir de su publicación en el B.O.C.M., permaneciendo vigente hasta su derogación o modificación expresas.